



**SEGOVIA**

Servicio de Cultura  
cultura@segovia.es

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA Y  
TITIRIMUNDI FESTIVAL S.L. PARA APOYAR LA CELEBRACIÓN DEL FESTIVAL  
INTERNACIONAL DE TEATRO DE TÍTERES EN SEGOVIA PARA EL EJERCICIO 2018**

En la ciudad de Segovia a 19 de abril de 2018

**REUNIDOS**

**DE UNA PARTE**, la Ilma. Sra. \_\_\_\_\_, mayor de edad, provista de D.N.I. nº \_\_\_\_\_, en calidad de **ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA**, actuando en nombre y representación del mismo, facultado para la firma de este Convenio por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de abril de 2018

**DE OTRA PARTE**, \_\_\_\_\_, mayor de edad y provisto del D.N.I. nº \_\_\_\_\_ en su calidad de Directora de TITIRIMUNDI FESTIVAL S.L., \_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación de la misma.

Ambas partes se reconoce recíprocamente la capacidad legal necesaria para obligarse y otorgar el presente convenio, a cuyo efecto,

**EXPONEN**

Que **TITIRIMUNDI FESTIVAL, S.L.**, es una sociedad mercantil que tiene entre sus fines fundacionales el promover y realizar actividades de tipo cultural, artístico y recreativo, y dentro de este marco, promueve anualmente la organización y celebración del Festival Internacional de Teatro de Títeres de Segovia, que este año cumple su 32 Edición.

Esta 32 Edición, que se celebrará entre el 10 y 15 de mayo, será una edición muy especial ya que es la primera sin Julio Michel, fundador, director y guía del Festival hasta el pasado 23 de junio, fecha de su fallecimiento y, por lo tanto, supondrá un homenaje a su memoria. Compañeros y amigos titiriteros participarán en esta edición como dedicatoria a Julio Michel.

El Festival Internacional de Teatro de Títeres "TITIRIMUNDI" es, sin duda, una de las actividades de carácter cultural que se realizan en Segovia más destacadas, no sólo por su calidad, sino también por el interés que concita tanto entre los habitantes de la ciudad como los numerosos visitantes que, procedentes de toda España y de otros países, acuden a la cita anual con el mágico mundo de las marionetas.

Que el **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA**, de conformidad con el art. 25.2 m) de la Ley 7/85 de 2 de abril, ostenta entre sus competencias la promoción y desarrollo de las actividades culturales, debiendo prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones culturales de la Comunidad.

C/Judería Vieja 12 (Casa de Andrés Laguna), 40001 Segovia. Tels . 921 466706 – 921 466707- Fax: 921 466708  
www.segovia.es



Asimismo, en cumplimiento de los artículos 1,4. 1a); 18; 24 y 69 al 72 de la ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local y Arts. 1, 2 y siguientes del vigente Reglamento de Participación Ciudadana (BOP 8 de abril de 2016), el Ayuntamiento tiene la obligación de facilitar la más amplia información sobre sus actividades y la participación de la ciudadanía y entidades ciudadanas en la gestión municipal. Asimismo, deberá hacer efectivos los derechos de la ciudadanía, fomentar la vida asociativa y participativa en la ciudad y sus barrios y aproximar la gestión municipal a la ciudadanía, garantizando la solidaridad y equilibrio entre los distintos barrios y núcleos de población del término

El Ayuntamiento de Segovia, considerando el proyecto de gran interés, y ante la solicitud expresada por Titirimundi Festival S.L. decide establecer un **CONVENIO** con la citada entidad y por ello, ambas partes, de común acuerdo,

## **CONVIENEN**

### **PRIMERO.- OBJETO DEL CONVENIO**

Es Objeto de este Convenio la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Segovia con Titirimundi Festival, S.L. para apoyar el desarrollo de la 32 Edición del Festival Titirimundi que se celebrará en la ciudad de Segovia entre el 10 y 15 de mayo de 2018.

Cualquier modificación producida en la ejecución de las actividades previstas, deberá ser comunicada al Ayuntamiento tan pronto como sea conocida por Titirimundi Festival, S.L.

### **SEGUNDO.- OBLIGACIONES DE TITIRIMUNDI FESTIVAL, S.L.**

Titirimundi Festival, S.L., promotor de las iniciativas a las que se refiere este Convenio, tiene plena capacidad de obrar y goza de total autonomía para la organización y desarrollo de sus actividades y asume todos los gastos derivados de los actos de organización y celebración propios de la citada fiesta.

Así mismo, es responsabilidad de Titirimundi Festival, S.L. obtener los permisos administrativos que corresponden en aquellas actividades que así lo requieran y asegurar las condiciones adecuadas de higiene y seguridad para los participantes en las mismas.

Titirimundi Festival, S.L. deberá justificar adecuadamente la subvención concedida por el Ayuntamiento de Segovia en el plazo y la forma establecida en este Convenio.

Titirimundi Festival, S.L. se compromete a incluir en todos los soportes de comunicación, elementos publicitarios y de difusión que se editen sobre las actividades subvencionadas la leyenda "Actividad subvencionada por el Ayuntamiento de Segovia", debiendo incluir siempre los logotipos del Ayuntamiento de Segovia y de Segovia Cultura Habitada.

### **TERCERO.- OBLIGACIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA**

El Ayuntamiento de Segovia colabora económicamente con Titirimundi Festival, S.L. a través de la concesión de una **subvención** por importe de **CIEN MIL EUROS (100.000,00.- €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria municipal, 33403. 47900.

Son gastos subvencionables los relacionados directamente con los trabajos de organización y desarrollo del Festival Titirimundi, esto es: gastos correspondientes a los cachés de las



compañías participantes, gastos de traslados, alojamientos y manutención de las compañías, infraestructuras (equipos de luz y sonido, escenarios...), gastos de imprenta, promoción y publicidad, seguros, derechos de autor.

Asimismo, entran dentro del ámbito de este Convenio parte de los gastos del personal que trabaja directamente en la organización y desarrollo del Festival y que se consideran estrictamente necesarios para lograr los fines indicados más arriba. Podrán imputarse a esta subvención gastos de personal hasta un máximo de un 10% del total de la subvención concedida.

Esta subvención deberá utilizarse para financiar los gastos generales derivados de la organización y desarrollo de la actividad citada anteriormente.

#### **CUARTO.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN**

El abono de la subvención que en este acto se concede se realizará de la siguiente forma:

A petición de Titirimundi Festival, S.L. se abonará un anticipo del 70% del importe total subvencionado, esto es 70.000,00.- Euros. Este anticipo se realizará a la firma del Convenio.

El 30% del importe restante de la subvención (30.000,00.- Euros) se librará cuando Titirimundi Festival, S.L. haya justificado adecuadamente el 100% de la subvención concedida.

Es requisito, para percibir la colaboración económica del Ayuntamiento de Segovia, que Titirimundi Festival, S.L. no tenga pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o sus organismos autónomos, lo cual deberá acreditar en la solicitud a través de Declaración responsable.

La entidad subvencionada vendrá obligada a **devolver las cantidades no gastadas** por cualquier circunstancia imprevista, no justificadas en los plazos establecidos o destinada a fines no previstos en este Convenio, sin previo requerimiento de este Ayuntamiento, ya que en caso contrario se promoverá la acción ejecutiva establecida en el Reglamento General de Recaudación, quedando el beneficiario sujeto al régimen de infracciones y sanciones previsto en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General Municipal, en lo relativo al reconocimiento y pago de subvenciones; R.D. Legislativo 2/2.004, de 5 de Marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 38/2.003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones; Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

El beneficiario tiene la obligación de comunicar a la Administración municipal, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Ente público o privado.

#### **QUINTO.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.-**

De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (artº 30 y ss.) y el R.D. 887/2006, de 21 de julio, aprobatorio del Reglamento de la citada Ley (artº 69 y ss.), Titirimundi Festival, S.L. deberá justificar el 100% de los fondos percibidos ante el órgano que haya tramitado el presente Convenio, (Concejalía de Cultura) presentando la siguiente **CUENTA JUSTIFICATIVA DEL GASTO**, que consta de los siguientes apartados:



### MEMORIA DE ACTUACIONES.-

Memoria de las actividades objeto del presente Convenio. Deberá detallarse relación de las actividades realizadas, fechas de desarrollo, destinatarios, resultados obtenidos, valoración....

### MEMORIA ECONÓMICA.-

1.- Declaración del **TOTAL DE GASTOS** que se han generado con motivo de la organización y desarrollo del Festival Titirimundi. (**no solo los correspondientes a la subvención otorgada en virtud de este Convenio**)

Para identificar estos gastos se detallarán: proveedor, fecha y número de factura, importe de la misma y fecha de pago.

| <b>GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b> |                  |                                 |                |                       |
|---|------------------|---------------------------------|----------------|-----------------------|
| <b>ACTIVIDAD</b>                                    | <b>PROVEEDOR</b> | <b>FECHA/NUMERO<br/>FACTURA</b> | <b>IMPORTE</b> | <b>FECHA<br/>PAGO</b> |
|   |                  |                                 |                |                       |
|   |                  |                                 |                |                       |
|   |                  |                                 |                |                       |
| <b>TOTAL GASTOS</b>                                 |                  |                                 |                |                       |

Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en esta relación.

2.- Declaración de **TODOS LOS INGRESOS/RECURSOS** con los que se ha contado para financiar la actividad objeto del Convenio. Deberá relacionarse:

Subvención otorgada por el Ayuntamiento de Segovia con cargo a este Convenio.

Otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas

Otras ayudas recibidas de entidades particulares

Recursos y fondos propios de la Entidad (cuotas de socios u otros)

Otros ingresos

En todo caso deberá acreditarse importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

|                                  |
|----------------------------------|
| <b>TOTAL INGRESOS / RECURSOS</b> |
|----------------------------------|



|                           | IMPORTE | PROCEDENCIA | ACTIVIDAD |
|---------------------------|---------|-------------|-----------|
|                           |         |             |           |
|                           |         |             |           |
| <b>TOTAL<br/>INGRESOS</b> |         |             |           |

3.- Presentación de **FACTURAS** u otros **DOCUMENTOS JUSTIFICANTES DE GASTO**, por el **importe correspondiente a la subvención concedida a través de este Convenio**, como mínimo.

Serán válidas para justificar la subvención las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que se presentarán en original o copias compulsadas y siempre emitidas a nombre de la entidad beneficiaria.

Los justificantes originales que se utilicen para justificar la subvención concedida deberán marcarse previamente con un sello o nota firmada por el representante de la entidad, indicando que dicha factura/documento ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Segovia y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

La presentación de FACTURAS obligatoriamente debe realizarse en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Segovia, bien de forma presencial (procediéndose a la digitalización previa comprobación de la factura aportada) o por medios electrónicos.

4.- Los tres presupuestos que, en aplicación del f) artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

5.- En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto determinado, se indicará en la Justificación la **DESVIACION DE PRESUPUESTO** acaecida.

| <b>DESVIACIÓN DE PRESUPUESTO</b> |                                   |                      |            |
|----------------------------------|-----------------------------------|----------------------|------------|
| ACTIVIDAD                        | PRESUPUESTO ESTIMADO INICIALMENTE | GASTO REAL REALIZADO | DESVIACION |
|                                  |                                   |                      |            |
|                                  |                                   |                      |            |
| <b>TOTALES</b>                   |                                   |                      |            |



6.- En el caso de no haber destinado la subvención para los fines para los que se concedió, se presentará Carta de Pago de reintegro de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

7.- Declaración responsable de estar al corriente de pago de las obligaciones derivadas de la Seguridad Social, Agencia Estatal de la Administración Tributaria y Ayuntamiento de Segovia.

8.- Declaración responsable de No tener pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o sus organismos autónomos.

La no justificación de toda o parte de la cantidad correspondiente a un año, impedirá el libramiento de cantidad alguna de las que correspondieran al año siguiente.

#### **SEXTO.- FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN**

Titirimundi Festival, S.L. deberá presentar la documentación justificativa antes del 31 de Agosto de 2018.

La documentación justificativa se presentará en el Registro del Ayuntamiento de Segovia o por los medios que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que la entidad subvencionada no justifique la ayuda concedida en el plazo indicado, el Ayuntamiento le requerirá por escrito la presentación de la documentación justificativa. De no recibir la justificación en plazo establecido, este Convenio podrá quedar sin efecto y la asociación vendrá obligada a devolver las cantidades recibidas.

#### **SEPTIMO.- INDEPENDENCIA DE LAS PARTES**

La firma de este Convenio respeta el carácter independiente de ambas instituciones firmantes y no restringe las posibles colaboraciones de dichas instituciones con otros organismos, instituciones o entidades privadas.

#### **OCTAVO.- COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN.**

Esta subvención es compatible con otras ayudas económicas otorgadas para la misma finalidad por cualesquier otra Administración Pública o Entidad Privada, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El beneficiario tiene la obligación de comunicar a la Administración municipal, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Ente público o privado.

#### **NOVENO.- CONTROL Y SEGUIMIENTO**

El Ayuntamiento de Segovia, podrá comprobar por los medios que estime oportunos la satisfactoria realización de las actividades subvencionadas, y si, tras las actuaciones de



verificación resultare que las cantidades otorgadas no fueron destinadas a los fines para los que se hubieran concedido, la Corporación podrá exigir el reintegro de su importe.

#### **DECIMO.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN**

El presente Convenio tendrá validez desde su firma y permanecerá vigente hasta el 31 de agosto de 2018 y en todo caso hasta la finalización y cumplimiento efectivo de las obligaciones asumidas por las partes en virtud del presente documento.

#### **UNDECIMO.- INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO**

El Ayuntamiento de Segovia se reserva la facultad de interpretar el presente Convenio, y resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento. Asimismo fiscalizará por los medios que estime oportunos el cumplimiento de lo estipulado en el presente Convenio.

En lo no previsto en las presentes cláusulas serán de aplicación las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General Municipal, en lo relativo al reconocimiento y pago de subvenciones; R.D. Legislativo 2/2.004, de 5 de Marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 38/2.003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones; Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

#### **DUODÉCIMO.- DENUNCIA DEL CONVENIO**

El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes firmantes, podrá dar lugar a la denuncia del mismo.

Para los casos de incumplimiento de alguna de sus cláusulas, disconformidad con la interpretación dada a las mismas por el Ayuntamiento de Segovia o resolución de lo convenido, las partes se someten a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa competente en la ciudad de Segovia y Castilla y León.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio, por triplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, la Ilma. Sra. Alcaldesa de Segovia y la Directora de Titirimundi Festival, S.L.